

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA
ESTENOGRAFIA PARLAMENTARIA



SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología y Seguridad Pública

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Sala de Juntas 2°. Piso. Donceles

30 de septiembre del 2008

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA GLORIA ISABEL CAÑIZO CUEVAS.- Buenos días, diputados y diputadas.

En este día 30 de septiembre del 2008, estando reunidos Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología y de Seguridad Pública iniciamos los trabajos de esta sesión.

Diputada Presidenta Carmen Segura en materia de Seguridad, si es tan amable para que demos cuenta del orden del día a los integrantes de estas Comisiones, por favor. Gracias.

LA C. DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN SEGURA RANGEL.- Con mucho gusto, diputada Presidenta; diputadas, diputados. Tenemos por parte de la Comisión de Seguridad Pública la asistencia de una servidora, del diputado Jorge

Schiaffino, del diputado Nazario Norberto Sánchez, del diputado Ramón Jiménez López, de la diputada Kenia López Rabadán, del diputado Humberto Morgan Colón y del diputado Arturo Santana Alfaro, el diputado Daniel Ordóñez envió su justificación, él no asiste, pero nos entregó, aquí está la justificación a la vista; es decir, por parte de la Comisión de Seguridad Pública hay quórum.

De la Comisión de Ciencia y Tecnología, tenemos la presencia de la diputada Gloria Isabel Cañizo Cuevas, del diputado Jacobo Bonilla y del diputado Ramón Jiménez López y de acuerdo con la normatividad interna al haber quórum de las dos Comisiones, es procedente determinar, si así lo tiene a bien, señora Presidenta, establecer que hay quórum para sesionar.

LA C. PRESIDENTA.- Muchísimas gracias, diputada Carmen Segura.

Vamos a proceder por cuestiones de ahorro, economía en esta sesión de Comisiones Unidas, ya que tenemos la convocatoria para asistir al Pleno y una vez que ha sido aprobada esta iniciativa por todos los diputados integrantes de ambas Comisiones, que se recibieron las observaciones y que han sido atendidas. Si ustedes están de acuerdo, pasaremos brevemente nada más a una descripción de cómo quedó ya con todos los señalamientos y correcciones realizadas en el instrumento la presentación de la iniciativa.

Antes de proceder a la presentación, tenemos la intervención del diputado Nazario. Si eres tan amable, diputado.

EL C. DIPUTADO NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ.- Muchas gracias, diputada Gloria.

Señoras diputadas, señores diputados: Hoy nos reúne el análisis y discusión de la iniciativa que crea la ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.

Me congratula que en el seno de la Asamblea Legislativa se esté dando paso a legislaciones que tienen por objeto enmarcar dentro del derecho positivo los avances científicos y tecnológicos, sobre todo un tema tan álgido como resulta ser

la seguridad pública, la prevención del delito, la procuración y administración de justicia.

A nadie les es desconocido que en los últimos años los procesos de desenvolvimiento de la tecnología ha alcanzado resultados que no era posible ni siquiera imaginar apenas hace unas o dos décadas, tal y como puede ejemplificarse con la transmisión de voz a través de la telefonía celular, cuyos aparatos transmisores y receptores actualmente cuentan con dispositivos capaces de captar imágenes fotográficas, audio y video, tanto recibir como transmitir datos a través de redes de Internet.

Esos avances no han sido logrados únicamente en el campo de la electrónica, pues hemos visto que la ciencia médica, concretamente en el campo de la genética, ha sido capaz de terminar con toda certeza el parentesco biológico de las personas cuando ello se pone en duda y así en diversos campos de la ciencia y la tecnología; todo ello cobra capital importancia cuando estos instrumentos modelos son puesto al servicio de la ciencia jurídica y me percato que el propósito fundamental de la ley que ahora nos corresponde analizar, tiende a poner al servicio de las instituciones encargadas de la seguridad pública la procuración y administración de justicia, los avances científicos y tecnológicos para eficientar las tareas gubernamentales en el combate a la delincuencia.

Sin embargo, es conocido también el adagio que señala que toda obra humana es perfectible, y esta iniciativa puede ser catalogada como el primer esfuerzo en el campo del derecho, para dar lugar a una eficaz y eficiente prevención del delito, su investigación y persecución y, por qué no decirlo, para dotar a nuestros jueces de mejores instrumentos para evitar el error judicial en el dictado de la sentencia de condena.

En este contexto, permítaseme manifestar que, en mi opinión, el valor y alcance de la prueba a que se refieren los artículos 33 y 34 de la iniciativa de ley, por tratarse de elementos probatorios que van a incidir en la investigación del Ministerio Público y en el proceso penal, deben estar contenidos en el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y no en una ley diferente como la

que hoy nos ocupa. Esto lo sugiero para el efecto de que no demos pie a confusiones de la ciudadanía y al foro, al desarrollarse un juicio cuyo inicio viene a partir de la averiguación previa.

Por otra parte y para ajustarnos a la técnica procesal penal moderna, en mi concepto, no es adecuado otorgarle el valor de prueba plena a la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos, sino el de indicio, que deberá ser concatenado con los demás elementos de prueba que se reciban durante la etapa de privación previa y la instrucción de juicio para formar la prueba circunstancial, ésta sin el valor de prueba plena como se ha considerado doctrinal, legal y jurisprudencialmente. Y digo por qué.

Si nosotros le damos valor de prueba, valor probatorio pleno a este tipo de prueba, trastocaríamos el artículo 20 constitucional, trastocaríamos la Carta Magna en donde se desaparecería la presunción de inocencia que enmarca tanto el Código Penal, de Procedimientos Penales y la Constitución.

No daríamos opción a la defensa de un indiciado o de un procesado para efecto de poder combatir. El juez tiene que allegarse de varios elementos para que al final él valore, juzgue y condene o absuelva. De una u otra forma nosotros estamos en contra de que se le dé valor probatorio pleno y nosotros sí sugerimos que estas reformas aparezcan en el Código de Procedimientos Penales y sean tomados como una prueba de indicios. Esto es para no restringir el amplio derecho a la defensa que se consagra en la Constitución, y para no transgredir la presunción de inocencia, como les decía, hasta que se demuestre lo contrario, con ello ajustaremos el acto legislativo a la Constitución General de la República y estaremos posibilitando la obtención de pruebas que puedan ser ampliamente refutadas por los indiciados, para destruirlas en caso de falsedades o bien que sean tan contundentes, que logren las condenas ejemplares para erradicar el flagelo que constituye la delincuencia en una prevención especial del delito.

Es nuestra propuesta y aquí la dejo en la mesa, y de una u otra forma nosotros nos abstendríamos y nos reservaríamos estos dos artículos.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Muchas gracias, diputado Nazario Norberto.

Si ustedes están de acuerdo, vamos a proceder, como bien lo habíamos mencionado, es tema único el que nos convoca en esta mañana, y cedemos la palabra al diputado Jorge Schiaffino.

EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA.- Más que nada por las observaciones que ha hecho el compañero Nazario, independientemente de que la Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública ahorita va a hacer una aclaración sobre el segundo transitorio, yo quisiera nada más comentar que el día de ayer en la reunión que se tuvo con el Presidente se sugirió que se aumentara, Nazario, dos renglones en uno de los párrafos, lo voy a leer, a ver si eso concilia lo que tú atinadamente estás comentando.

Es el artículo 34, dice: La información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos a que hace referencia esta ley, harán prueba plena salvo el caso en que durante el transcurso del procedimiento correspondiente se acredite fue obtenida en contravención de algunas de las disposiciones de la presente ley. Y se le agrega: En todo caso el juzgador apreciará el resultado de la prueba de refutabilidad a que haya sido sometida para determinar su alcance probatorio.

O sea, creo que con eso se concilia lo que tú dices, porque no sería nada más en todos los casos una prueba, sino que aquí la referencia de que el juzgador lo tendría que determinar. Eso fue agregado ayer y a lo mejor eso podría de alguna forma conciliar tu dicho.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias diputado Schiaffino.

La diputada Carmen Segura, adelante.

LA C. DIPUTADA MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL.- Gracias diputada Presidenta.

En relación con el planteamiento del diputado Nazario, de que no debiera ir en una legislación como esta sino en otro tipo de legislación, me permito apuntar que esta es una legislación marco sin precedente que debe necesariamente establecer una serie de parámetros porque se trata de una regulación de la relación gobernante-

gobernado y de proveer diferentes elementos para que se pueda rescatar el producto de los sistemas y de los equipos tecnológicos para diversas materias, entre ellas la impartición de justicia.

Precisamente por esa razón el día de ayer nos reunimos diputados de las dos Comisiones con asesores con el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y uno de los puntos específicos de la consulta fue el de la determinación de este artículo como prueba plena.

El señaló que estaba totalmente de acuerdo y él mismo sugirió que pudiéramos explicitar la parte que ya anunció hace un momento el diputado Schiaffino, que se inserta en el contenido.

Por otra parte, el Segundo Transitorio establece que en el término de 90 días la Asamblea Legislativa deberá armonizar los códigos procesales aplicables a lo establecido en esa ley para la valoración de la información obtenido, con equipos y sistemas tecnológicos.

Cuando se hizo el análisis del tema, se verificó que eran al menos 32 legislaciones relacionadas y que competen a la Asamblea Legislativa el adecuarlas con este nuevo marco o alimentarlas de este nuevo marco en su caso, y en ese sentido ya se han presentado seis iniciativas que ahorita están ya en análisis en la Comisión de Seguridad Pública relacionadas con este nuevo marco.

Seguramente el diputado Nazario, que es muy versado en estos temas, pues pronto también presentará sus adecuaciones en las legislaciones adjetivas.

Gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias diputada Carmen Segura.

Le damos el uso de la voz al diputado Ramón Jiménez. Perdón, diputado, si estás de acuerdo, había pedido la palabra la diputada Kenia Rabadán, perdón.

Es que como las damas también somos muy amables con los caballeros, pero adelante diputada.

LA C. DIPUTADA KENIA LOPEZ RABADAN.- Nada más primero reconocer en diversos tópicos que ha comentado el diputado Norberto, la realidad jurídica en la que inclusive nosotros mismos habíamos entrado en una discusión severa en lo interno de la Comisión y para la definición del dictamen, el procedimiento de discutir este dictamen con los asesores de cada uno de los diputados y tratar un poco de cerrar el círculo ayer con el Presidente del Tribunal, buscaba entre otras cosas no violentar la Constitución, no estar en condiciones de que se presentara algún procedimiento posterior encontrando solamente pues de la definición de esta Comisión, sino de la misma Institución como Asamblea, porque ayer, en la plática que tuvimos ayer fue absolutamente fructífera primero porque se ve reflejada ya en el documento final que tenemos en nuestras manos en este momento; segundo, porque hace la vinculación a los temas que inclusive había comentado el Presidente con relación a el tema del valor probatorio pleno.

Solamente quisiera decir, una servidora presentó una iniciativa de ley al Código de Procedimientos Penales en donde efectivamente además tendrá que estar obligada la figura de valor probatorio. Esta iniciativa fue presentada probablemente hace unos 4 ó 5 meses, por lo que yo creo que más bien además de hacer la aprobación aquí, le pediríamos respetuosa y cordialmente al Presidente de la Comisión de Justicia que es a donde se ha turnado la iniciativa, que se pudiera dictaminar y así como bien señala el Transitorio, armonizar la iniciativa que presenté en su momento, establecía precisamente el valor probatorio de sistemas tecnológicos, incluyendo vídeos, audio y fotografías y demás.

Gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias diputada Kenia. Si eres tan amable, diputado Ramón Jiménez.

EL C. DIPUTADO RAMON JIMENEZ LOPEZ.- Gracias diputada Presidenta.

Yo creo que la inquietud que plantea el diputado Norberto Nazario es justificada, de hecho la compartimos.

Ahora no obstante, no entra en contradicción con el texto formulado, además con el anexo que se hizo, que viene en negritas, porque efectivamente si solamente se

quedara la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos a que hace referencia esta ley hará plena prueba, hasta ahí sí estaría tajantemente, pero vienen dos salvedades.

La primera dice: Salvo el caso en que durante el transcurso del procedimiento correspondiente se acredite que fue obtenida en contravención de algunas de las disposiciones de la presente ley. Esa es la primer salvedad, pero la segunda es la que viene ya en negritas, dice: En todo caso, y aquí queda la inquietud estimo yo, en todo caso el juzgador, finalmente es el juez, no hay que quitarle la atribución, en todo caso el juzgador apreciará el resultado de las pruebas de refutabilidad a que hayan sido sometidas para determinar su alcance aprobatorio.

Yo pienso que la inquietud que comparto con el diputado Nazario, queda ya resuelta con estas dos salvedades, antes había una pero con el anexo ya es más fuerte y se le da el papel al juzgador, que efectivamente al final es el que tiene que determinar.

LA C. PRESIDENTA.- Muchas gracias, diputado Ramón Jiménez. Si ustedes están de acuerdo, una vez hechos estos señalamientos al documento presentado ante ustedes, podríamos proceder a pasar a su aprobación en lo general y para en caso de que sea necesario, todavía dejar su discusión en lo particular.

Los que estén a favor de la aprobación en lo general, sírvanse manifestarlo.

En lo particular.

Mayoría. Muchísimas gracias a todos.

Agradecemos infinitamente su presencia. Les entregamos el documento y aún habiendo sido aprobado el mismo, estaremos en comunicación con ustedes por cualquier salvedad que pudiésemos tomar en cuenta, si están de acuerdo, y pasamos a la sesión de Pleno.

Muchísimas gracias a todos, muy amables.

